

RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ATENCION EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ENFERMEDADES CRONICAS ASI COMO LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud, reunida en Ottawa el día 21 de noviembre de 1986, expresó que: “La salud se crea y se vive en el marco de la vida cotidiana; en los centros de enseñanza, de trabajo y de recreo. La salud es el resultado de los cuidados que uno se dispensa a sí mismo y a los demás, de la capacidad de tomar decisiones y controlar la vida propia, y de asegurar que la sociedad en que uno vive ofrezca a todos sus miembros la posibilidad de gozar de un buen estado de salud”.

La Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE nº C 241, de 21 de septiembre de 1992) señala en su párrafo 21.d que: “La escolarización de un niño no podrá verse afectada o interrumpida por razones de enfermedad no infecciosa o contagiosa para los otros niños”.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, establece el derecho a la integración en su artículo 17.1: “Las Administraciones públicas de Aragón establecerán las medidas necesarias para facilitar a los menores su completa realización personal, su integración social y educativa, y el ejercicio de sus derechos”. Además, el artículo 20.2 señala que: “Todos los niños tienen derecho a recibir las ayudas precisas para compensar toda clase de carencias y deficiencias, y acceder a la educación en igualdad de oportunidades, así como recibir orientación educativa, profesional y personal”.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

Así mismo, en su artículo 8, atribuye a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales y el diseño de los programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, desarrolló, en una primera fase, la regulación general de todas las acciones que permiten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud y la ordenación del Sistema de Salud de Aragón.

La Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, incluye entre sus funciones la gestión y coordinación integral de los recursos sanitarios y asistenciales propios existentes en su territorio, así como la atención primaria integral mediante la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo y de la comunidad.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece en su artículo 12, entre otros aspectos, que corresponde al departamento responsable en materia de salud la alta dirección, la planificación y la coordinación de las diversas actuaciones de salud pública desarrolladas por las Administraciones aragonesas con el fin de asegurar las prestaciones de salud pública con carácter integral, así como impulsar la coordinación de las actuaciones desarrolladas por otros departamentos con incidencia directa sobre la salud pública.

Corresponde al sistema sanitario garantizar la atención y asistencia sanitaria de toda la población escolar y actuar, por norma, en los establecimientos de salud (centros de salud, hospitales,...), actuando por razones de urgencia sanitaria fuera de ese marco.

El sistema educativo y los profesionales que trabajan en él no tienen como funciones propias la asistencia sanitaria al alumnado, salvo en aquellos casos de urgencia vital, como en el caso de las actuaciones de cualquier ciudadano o ciudadana.

Asimismo, desde los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad se está impulsando un protocolo de actuaciones entre ambos Departamentos para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario.

Por ello, con el fin de responder a la necesidad de atender los derechos educativos y de salud del alumnado, y con base en el principio de coordinación administrativa que justifica la actuación conjunta de los departamentos responsables de Educación y Salud para asegurar la atención educativa del alumnado con enfermedades crónicas en los centros docentes, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, han elaborado de forma conjunta unas instrucciones por las que se regula esta atención educativa así como la intervención en urgencias y emergencias en los centros educativos de la comunidad autónoma de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, el Director General de Innovación, Equidad y Participación y el Director General de Salud Pública han resuelto:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas así como la actuación en situaciones de urgencia y emergencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Dichas instrucciones se especifican como texto adjunto a la presente Resolución.

Segundo. *Información a la comunidad educativa.*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte darán traslado de esta Resolución a los centros docentes.
2. Los Equipos Directivos de dichos centros docentes transmitirán la información sobre el contenido de estas instrucciones a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Tercero. Información a los servicios sanitarios.

Los equipos de atención primaria serán informados desde los correspondientes centros directivos del Departamento de Sanidad, sobre el contenido de estas instrucciones.

Cuarto.- Desarrollo y Ejecución.

El Director General de Innovación, Equidad y Participación y el Director General de Asistencia Sanitaria en el ámbito de sus respectivas competencias podrán dictar las resoluciones necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Resolución conjunta.

Disposición final única. Derogación normativa.

Queda sin efecto la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Ordenación Económica, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y la Dirección General de Salud Pública, del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones relativas a la organización y el funcionamiento de la atención sanitaria no titulada en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Edo: Jesús Garcés Casas

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA



Edo: Manuel García Encabo

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ATENCION EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ENFERMEDADES CRONICAS ASI COMO LA ACTUACION EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Con el fin de responder a la necesidad de atender los derechos educativos y de salud del alumnado así como la de recibir la información necesaria sobre estos derechos por parte del profesorado, se establecen las siguientes instrucciones que serán de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

1.- BOTIQUÍN

Todos los centros docentes deben disponer de un botiquín básico para atender los primeros auxilios. Este botiquín constará de los siguientes elementos:

Utensilios

- Tijeras de acero inoxidable.
- Pinzas de acero inoxidable.
- Termómetro digital.
- Guantes quirúrgicos desechables.
- Bolsa de hielo sintético.

Material fungible

- Apósitos adhesivos.
- Parches y tiritas para botiquines.
- Esparadrapo ancho de tela.
- Suero fisiológico (preferible en monodosis).
- Solución desinfectante (preferiblemente clorhexidina en spray).
- Gasas estériles (en paquetes pequeños).
- Tabletas de glucosa.
- Compresas desechables.

El contenido del botiquín debe estar controlado por el Equipo Directivo del centro docente, con el correspondiente asesoramiento sobre su contenido de los profesionales del centro de salud correspondiente, y guardarse en una zona accesible para el profesorado y personal no docente, estando identificado con un anagrama de socorro. Este botiquín deberá ser fácilmente transportable.

Junto al botiquín deben situarse los **teléfonos de emergencia**, sin perjuicio de que puedan estar visibles en otros espacios que el centro educativo decida.

EMERGENCIAS (<http://www.112.es/>) 112

SALUD Aragón – Urgencias y emergencias sanitarias: 061

EMERGENCIAS TOXICOLÓGICAS: 91 562 04 20

BOMBEROS DE LA ZONA O LOCALIDAD / CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA (URGENCIAS)

OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS PARA EL CENTRO EDUCATIVO

2.- PRIMEROS AUXILIOS. ACTUACIÓN EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS

2.1. URGENCIAS

Una urgencia es una situación que no entraña riesgo para la vida, aunque suele requerir una atención rápida y una atención médica en tiempo razonable (en un margen de 1 a 3 horas). Ejemplos de situaciones de urgencia en los centros docentes son los siguientes:

- Pequeños cortes y heridas.
- Contusiones y magulladuras.
- Picaduras y mordeduras.

A principio de curso, se informará a los y las profesionales del centro (docentes, monitores/as, personal de administración y servicios) de la ubicación del botiquín así como de estas Instrucciones.

Ante una urgencia, el docente o miembro del Equipo Directivo se hace cargo de la primera atención. Si hay alguna duda se debe recurrir a los servicios sanitarios de salud. El/la profesional del servicio sanitario podrá dar las indicaciones oportunas sobre cómo actuar. Se informará a la familia o tutores legales de dicha actuación por parte del tutor o tutora del alumnado.

2.2. EMERGENCIAS

Una emergencia sanitaria es una situación de salud que se presenta repentinamente, requiere atención o tratamiento inmediato y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida, caso de no ser atendida.

Son muchas y diferentes las situaciones de emergencia que pueden incurrir en compromiso vital. De entre las más frecuentes que se pueden encontrar están las siguientes:

- Pérdida de conocimiento.
- Pérdida abundante de sangre: heridas y hemorragias.
- Dificulta respiratoria prolongada.
- Dolor intenso en la zona del pecho.
- Convulsiones.
- Electrocuación grave.
- Quemadura grave.
- Asfixia por inmersión, ahogamiento o atragantamiento.
- Caídas desde alturas.
- Accidentes de tráfico.
- Intoxicaciones con compromiso vital.

Ante una emergencia, los pasos básicos de esta intervención para atender el compromiso vital inmediato son:

1. Proteger: Evitar que la situación sea más grave para el alumnado y/o persona ya afectada así como que la posibilidad de que los daños se hagan extensivos a los demás.

2. Avisar: Contactar con los servicios de emergencia (112 o 061) a la mayor celeridad y proporcionar todos los datos que soliciten.
3. Socorrer: Asistir en primera instancia al alumnado y/o persona afectada siguiendo las indicaciones precisas del profesional sanitario del servicio de emergencia para la atención o tratamiento, puesto que tienen la misma eficacia que una prescripción escrita.

En situaciones de emergencia colectiva limitada el primer paso es llamar a los servicios de emergencia (112 o 061). Son diversas los ejemplos de estas situaciones de emergencia colectiva (fuego, intoxicaciones colectivas, etcétera).

3.- SITUACIONES SANITARIAS DERIVADAS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

En enfermedades de curso agudo, el personal sanitario es el que valora la posibilidad, junto con la familia o tutores legales, de que el alumnado permanezca alejado del entorno escolar mientras dure el periodo infeccioso y la administración de medicación.

Con carácter general, los medicamentos se administrarán fuera del horario escolar. Especialmente se debe considerar la posibilidad de que medicamentos como inhaladores para prevenir el asma, anticonvulsivos y antibióticos se puedan administrar en el entorno familiar.

Si la familia o tutores legales pueden atender al menor dentro del horario escolar, desde el centro educativo se debe facilitar que puedan hacerse cargo directamente de la atención, previo conocimiento y autorización del Equipo Directivo y coordinación del tutor o tutora del alumnado.

En el centro docente es posible administrar medicación por vía oral a menores, de forma ocasional o prolongada como consecuencia de patologías agudas o crónicas; siempre y cuando esta necesidad sea determinada por personal sanitario capacitado, bien sea pediatra, médico/a de familia o médico/a especializado.

Las familias o tutores legales deben estar atentos a no presentar una prescripción expedida por profesional no competente ya que no pueden prescribir o recetar quienes no tienen capacidad legal para ello.

El personal docente y no docente del centro educativo, con carácter general, presta los primeros auxilios básicos que no requieren una formación o preparación distinta de la conocida por cualquier ciudadano o ciudadana.

En los centros docentes puede haber alumnado escolarizado afectado por diversas enfermedades crónicas que pueden derivar, en circunstancias excepcionales, en una situación que requiera una intervención de emergencia por existir riesgo para la vida, caso de no ser atendida. Los colectivos de mayor riesgo son:

- Asmáticos (emergencia por ataque asmático).
- Alérgicos (anafilaxia o reacción alérgica grave).
- Diabéticos (emergencia por hipoglucemia).
- Epilépticos (emergencia por convulsiones).

Las familias o tutores legales de este alumnado informarán a la dirección del centro docente al inicio del curso escolar o cuando se dé el diagnóstico del alumnado, de la posibilidad de que se produzca alguna de las situaciones de emergencia anteriormente citadas.

La Dirección mantendrá una reunión inicial con la familia o tutores legales y profesional sanitario del centro de salud adscrito al centro docente para recoger la documentación médica y cuanta información se considere necesaria para la actuación con el alumnado, tratando dicha información médica de modo confidencial.

3.1. PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y CONSENTIMIENTO

Cuando un profesional sanitario considere que es necesario que la administración de medicación u otra actuación deben realizarse necesariamente durante el horario escolar y considere que la misma la puede realizar personal sin titulación sanitaria, podrá expedir una prescripción médica específica para esta atención. La prescripción debe incluir las siguientes indicaciones:

- Medicamentos prescritos y dosis.
- Momento adecuado para su administración.
- Duración del tratamiento.
- Manera de proceder para la administración del medicamento o la atención por parte de personal sin titulación sanitaria.
- Conservación y custodia del medicamento.
- Posibles efectos secundarios que puedan manifestarse tras la administración.
- Médico/a que prescribe el tratamiento.

Es necesario que esta prescripción dictada para circunstancias muy específicas se acompañe de un consentimiento informado, por parte de las familias o tutores legales del alumnado. El consentimiento de la prescripción debe contemplar lo siguiente:

1. Persona que da el consentimiento.
2. Domicilio y teléfono.
3. Menor a quien representa y su relación o parentesco.
4. Expresión clara del consentimiento y su posible revocación así como de exención de responsabilidad al centro educativo.

Las familias, por su parte, autorizan al personal del centro educativo para que administre a su hijo o hija el medicamento prescrito, en las condiciones arriba mencionadas, eximiendo a éste de la responsabilidad que supusiera el suministro del medicamento y/o la actuación prescrita.

3.2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y ATENCIÓN EDUCATIVA

Para poder atender la demanda de administración de medicamento o de atención educativa, las familias o tutores legales presentan a la Dirección del centro el Anexo I que incluye la prescripción médica y/o actuación así como el consentimiento informado.

La Dirección valorará el caso, junto con el profesional sanitario del centro de salud adscrito al centro docente, teniendo en cuenta los medios y posibilidades existentes en el centro docente y arbitrará las medidas de actuación educativa, informando a las familias o tutores legales del alumnado.

De cada alumno o alumna habrá un registro/control individual de administración de medicamentos (anexo II).

3.3. CUSTODIA DE LA MEDICACIÓN

La conservación y custodia de los medicamentos se ajustará a las indicaciones establecidas en la prescripción médica.

Las unidades de medicamento que se deben conservar deben ser las mínimas para poder dar esa atención.

Es deber de las familias o tutores legales aportar la medicación prescrita por el personal sanitario con la frecuencia que se le indique y verificar que la misma está dentro de la fecha de caducidad.

4. COORDINACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte en coordinación con el Departamento de Sanidad y otras Entidades relacionadas con el ámbito sanitario podrán establecer los acuerdos oportunos para hacer posible que el personal docente y no docente así como el alumnado de los centros docentes reciban la información, formación y asesoramiento oportuno sobre actuaciones ante emergencias, incluyendo la utilización de desfibriladores externos semiautomáticos, así como sobre la atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas.

Esta información se dará, preferiblemente durante los días laborables sin actividad lectiva del mes de septiembre, a petición del propio centro escolar en función de las necesidades de atención educativa del alumnado objeto de estas Instrucciones. La solicitud la trasladará la dirección del centro escolar a la dirección del centro de salud de la zona. La Dirección del Centro de Salud designará a un sanitario o sanitaria que informará y asesorará a los profesionales del centro docente.

Estas actuaciones se reflejarán en la Programación General Anual del centro y en la Memoria correspondiente.

Se constituirán comisiones mixtas provinciales formadas por asesores de las unidades de programas educativos y sanitarios para facilitar el desarrollo de las actuaciones contempladas en esta Resolución.

Para establecer la coordinación entre el centro educativo y el centro sanitario correspondiente, se adjunta el Anexo III que muestra la sectorización de centros educativos y sanitarios.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte facilitará a través de la página web del CAREI guías de atención educativa a este tipo de alumnado en los centros educativos.

5. ANEXOS

La relación de Anexos que se acompaña es la siguiente:

- I. Prescripción médica y/o actuación educativa, consentimiento y exención de responsabilidades.
- II. Ficha control individual de administración de medicamento.
- III. Correspondencia entre centros educativos y centros de salud.

ANEXO I

**PRESCRIPCIÓN MÉDICA, ATENCIÓN EDUCATIVA EN TIEMPO ESCOLAR POR
PERSONAL NO SANITARIO, CONSENTIMIENTO FAMILIAR Y EXENCIÓN DE
RESPONSABILIDADES**

Al niño/a:

Se le debe administrar en horario escolar la siguiente medicación:

- Medicamento(nombrecomercial):
- Dosis:
Procedimiento/vía de administración:
- Momento preferente de administración:
- Duración fecha inalización):
- Conservación:
- Posibles efectos secundarios:
- Otras observaciones:

Se le deben realizar en horario escolar las siguientes actuaciones:

Otras observaciones:

ADMINISTRACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Puede presentar la siguiente situación de emergencia:

Que el profesional del centro docente podrá identificar según los síntomas o signos que se señalan:

En ese momento, deberá realizar la siguiente intervención:

Medicamento:
Procedimiento/vía de administración:

Duración (fecha finalización):
Conservación:
Posibles efectos secundarios:
Otras observaciones:

Facultativo/a que prescribe el tratamiento:

Fecha:
Fdo:
Nº Colegiación

CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE, TUTOR O TUTORA LEGAL

D./D^a .:

en calidad de tutor/a legal del niño/a

EXPRESO:

- Que he sido informado por el facultativo arriba firmante de todos los aspectos relativos a la administración de la medicación prescrita en tiempo escolar y por parte de personal no sanitario en el centro docente.

- Que he recibido del centro docente la información sobre el procedimiento que se va a seguir para atender y administrar el medicamento en situaciones de emergencia y señalo que estoy conforme con el citado procedimiento.

Por lo tanto, AUTORIZO que se le administre a mi hijo/a el medicamento descrito anteriormente por parte del personal no sanitario del centro docente y me hago totalmente responsable de esta decisión, liberando al centro educativo y al personal no sanitario de cualquier responsabilidad y de cualquier contraindicación que pueda aparecer como resultado del suministro del medicamento y/o actuación prescrita a mi hijo/a.

En a de de 20

Fdo.:

DNI:

ANEXO II

CONTROL INDIVIDUAL DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO

Alumno/alumna:

Curso y grupo:

Nombre del medicamento:

Vía administración:

Dosis:

Otras instrucciones de administración :

DÍA	HORA	PERSONA QUE HA DISPENSADO LA MEDICACIÓN	OBSERVACIONES E INCIDENCIAS